MUNICIPALIDAD
CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN: ALEJO GARCÍA C/ EUSEBIO AYALA
TELÉFONO: (+595 61) 501706/10

¡RECONSTRUYAMOS!

Ciudad del Este, 17 de octubre de 2019

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Contratación por Excepción Nº 05/19. "Adquisición de Productos Farmacéuticos". ID Nº 355639

En mi carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Nota DNCP/DNC/Nº 20668/2019, en donde se realiza algunas observaciones y/o recomendaciones al proceso de referencia.

En relación al punto 1 de la mencionada nota, donde se menciona que: *el presente proceso se encuentra en incumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 5174/05 en el artículo 2º inciso c "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato…" por lo que una vez emitido el acto administrativo de adjudicación la convocante debe comunicar dicho proceso en la plazo máximo de 10 días hábiles… (sic).*

Al respecto, según el criterio de esta dependencia respecto a los plazos establecidos para los distintos procesos de Contrataciones Públicas, incluyendo los procesos de Excepción realizados conforme al Decreto Nº 5174/05, los plazos inician desde el primer día hábil siguiente de haber ocurrido el hecho, en este caso la Resolución de Adjudicación. Por tanto, si la Resolución de Adjudicación fue emitida el 23 de setiembre de 2019, los plazos empiezan a ser contados desde el día 24 de setiembre, por lo que el día 07 de octubre de 2019, corresponde 10 (diez) días hábiles exactos.

Dicho criterio también se ampara en el MANUAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, que menciona taxativamente que: *Conforme a lo estipulado en el Decreto 5174/05 el procedimiento debe ser comunicado a la DNCP dentro de los* ***siguientes*** *10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.*

DNCP — MANUAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN

> naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un proceso licitatorio sino con grave perjuicio a los intereses públicos. La claridad con que la norma restringe la aplicación de este supuesto nos lleva a concluir que la **urgencia** es la causal que con mayor precisión debe ser **actual, manifiesta** e **impostergable**.
>
> Este supuesto está reglamentado en el artículo Nº 73 del Decreto Nº 21909/03 y no genera la exoneración de la obligación de demostrar la apertura de la adquisición a varios posibles oferentes. Conforme a lo estipulado en el Decreto 5174/05 el procedimiento debe ser comunicado a la DNCP dentro de los **siguientes 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato**.

Ciudad del Este Municipal
Lic. Maggi E. Galeano
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Operativa de Contrataciones

Así mismo, es importante aclarar que la Resolución de Adjudicación ha sido emitida en fecha 23 de setiembre por la Intendencia Municipal; sin embargo la misma ha sido recepcionada en la UOC el día 24 de setiembre y en esa fecha se procedió a todas las Notificaciones, tal como se puede apreciar en las documentaciones que se adjuntan.

En relación al punto 2 de la nota, donde se *consulta a la Convocante, que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el trabajo mencionado con antelación?*.

Al respecto, es importante aclarar que durante el presente ejercicio la Institución Municipal estuvo a cargo de tres administraciones diferentes, debido a que se inició el año a cargo de la Interventora, luego a cargo de una Intendente Interina, para finalmente luego de unas Elecciones Generales asumió el actual Intendente Municipal, el Abog. Miguel Prieto, quien a su vez nombró a nuevos Jefes y Directores en las distintas dependencias.

En lo que respecta al objeto de este llamado, el actual Director del Área de Salud, procedió a realizar un exhaustivo trabajo de levantamiento de datos, en donde se ha encontrado una gran cantidad de medicamentos vencidos, cero stock de medicamentos con mucha demanda, y el stock de medicamentos no vencidos con que se cuenta era insuficiente para el resto del ejercicio fiscal. También es importante mencionar que diariamente más de 1.000 (mil) personas de escasos recursos acuden diariamente a los distintos Dispensarios Médicos Municipales, y la falta de los medicamentos implican que los mismos queden sin funcionamiento y los ciudadanos sin atención médica.

Cabe señalar que las anteriores administraciones no han realizado ningún proceso licitatorio para la compra de medicamentos, y la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal en su Art 12 establece como funciones de las Municipalidades en materia de salud, higiene y salubridad…. ***i) la prestación de servicios de salud;*** y una Licitación por Concurso de Ofertas tiene plazos largos para su tratamiento en la Junta Municipal, ya que según dicha Ley, el proceso debe ser remitido al Legislativo Municipal para: 1) Autorización para el llamado, 2) Aprobación de la Adjudicación, y 3) Homologación del Contrato; lo que representa meses de procesos administrativos, mientras que miles de ciudadanos de escasos recursos quedarían sin medicamentos.

Atentamente,

Lic. Maggi Fariña
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación